

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESCUELA ITINERANTE DE FORMACIÓN”, AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, [REDACTED], en su condición de Representante de la titularidad de la **Casa Escuela Santiago Uno**, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El artículo 7 m) de la Ley 16/2010 de Servicios sociales de Castilla y León establece como principio rector la promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Asimismo, el Artículo 8 regula los Agentes del sistema.

1

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/14

“1. A los efectos de la presente ley serán considerados agentes del sistema de servicios sociales las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia y las personas físicas o jurídicas privadas que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en aquel en las condiciones previstas en la presente ley, con independencia de que estos formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.”

Las Diputaciones Provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99.

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece en su artículo 10 entre otras competencias de la Diputaciones Provinciales, establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial y garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO es una organización sin ánimo de lucro de carácter social que viene desarrollando proyectos con jóvenes desde hace varios años y que junto con los Servicios Sociales y la Red de Protección a la Infancia de Castilla y León viene desarrollando experiencias de trabajo con jóvenes en situación de exclusión social provenientes de los sistemas de protección a la infancia y de medidas judiciales.

Por otra parte, la ya tradicional actividad administrativa de fomento ha tenido su expresión más efectiva y consolidada en el instrumento de la subvención, a través de la cual, como reza la norma estatal reguladora en la materia, se articula una aportación dineraria sin contraprestación para que entidades públicas o privadas cumplan con fines considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de finalidades de interés colectivo, fines plenamente coincidentes con los que el presente convenio promueve y sostiene.

A estos efectos la Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 2 de agosto de 2022 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio CASA ESCUELA SANTIAGO UNO.

Por todo lo expuesto, la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la entidad CASA ESCUELA SANTIAGO UNO, se considera un mecanismo jurídico procedente y adecuado para establecer la colaboración, el seguimiento, apoyo y sostenimiento de los gastos de las actuaciones desarrolladas por las entidades firmantes en materia de promoción y desarrollo de actuaciones juveniles.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	2/14

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de actuaciones contra la exclusión social en el medio rural que faciliten el arraigo de la población juvenil, con la realización de una Escuela Itinerante de Formación que se apoya en los recursos y potencialidades inherentes al medio rural.

SEGUNDA: PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

Podrán ser beneficiarios del proyecto objeto de financiación, jóvenes de la "Casa Escuela Santiago Uno" en formación en las diferentes disciplinas, y jóvenes de la provincia de Salamanca, residentes en los municipios de la provincia donde se llevará a cabo el proyecto. Dichos municipios donde se determina la intervención con carácter habitual son; Cabrerizos, Linares de Riofrio, Lumbrerales, Monsagro y Villarino de los Aires. En el periodo 2025 se mantienen, además, tres municipios derivados de alguna demanda por parte de los ayuntamientos de la provincia o de los profesionales de los CEAS provinciales: San Miguel de Robledo, Gomecello, Juzbado y Carbajosa de la Sagrada.

TERCERA: OBJETIVOS.

Generales:

1. Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado en su propio entorno.
2. Hacer visible a otros jóvenes el potencial y habilidades de diferentes materias formativas.
3. Proporcionar a la población joven habilidades y destrezas que les faciliten una vida independiente.
4. Adquirir competencias profesionales trabajando al lado de tutores especializados.
5. Garantizar la salud mental y social de los colectivos para que se integren en la vida tranquila de los pequeños pueblos sin alterarla.
6. Fomentar la creación de cooperativas y apoyar a los emprendedores para que sin la ayuda de los tutores puedan garantizarse una economía familiar sostenible.

Específicos:

1. Aprender oficios en desuso que puedan constituir oportunidades laborales reales, alejándolos de la exclusión social y la pobreza.
2. Despertar competencias personales y profesionales no exploradas por ellos.
3. Mejorar habilidades personales y condiciones de empleabilidad.
4. Abrir a los jóvenes el campo y las zonas rurales como lugares en los que desarrollarse personal y profesionalmente.
5. Favorecer la seguridad y la salud en el trabajo en el campo.
6. Revitalizar los entornos rurales con la incorporación al mismo de los jóvenes.
7. Ofrecer la posibilidad de un desarrollo personal saludable alejado de los entornos sociales nocivos que hasta ahora conocían.
8. Favorecer un intercambio de saberes entre los jóvenes de nuestra escuela y la población de los municipios.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Con carácter general la "Escuela Itinerante de Formación" incluye:

- Formación en diferentes materias.
- Campos de trabajo.
- Aprendizaje de hábitos de vida saludable y de resolución de conflictos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	3/14

- Gestión del tiempo libre.
- Trabajo en red con entidades sociales de Salamanca y Provincia.

Los ámbitos de formación a desarrollar podrán ser de carácter:

- **Medioambiental:** Rutas botánicas, observación de aves, huertos ecológicos, cestería, apicultura, poda (viñas, olivos, frutales, encinas, etc.), especies protegidas, prevención de incendios. Diseño y mantenimiento de jardines, realización de jornadas de promoción y difusión del medio rural y campamentos y granjas infantiles para la sensibilización medioambiental de niños y niñas en edad escolar.
- **Salud:** Programas de primeros auxilios, prevención de drogas, planificación familiar, violencia de género, intervención con menores en resolución de conflictos con el modelo constructivista sistémico y centrado en soluciones.
- **Mejora de infraestructuras y servicios municipales:** Mejora de canchas deportivas, parques infantiles, parques para mayores, prestación de servicios como Food truck para ayuntamientos que lo demandan.
- **Animación sociocultural:** Talleres de circo y animación de calle (malabares, break dance, capoeira, acrobacias, canción, latinos, zancos). Talleres de grabación de cine a través de la Escuela de cine de la entidad. Talleres de radio. Actividades deportivas. Exhibiciones. Cursos de la Escuela de Animación y Tiempo Libre.

QUINTA: METODOLOGÍA

Los contenidos se desarrollarán a través de Talleres en los municipios impartidos por monitores/educadores de la Casa Escuela "Santiago Uno":

- Partiendo de la realidad de los jóvenes, de sus necesidades e intereses.
- Favoreciendo la participación y la expresión de ideas.

Las sesiones serán eminentemente prácticas, abordándose los contenidos teóricos en el desarrollo de las mismas.

Para fijar el contenido de trabajo idóneo en cada municipio, así como la optimización de recursos y necesidades locales y el calendario de ejecución, la Entidad Santiago Uno y el ayuntamiento implicado, establecerán un acuerdo de colaboración.

Dada la diversidad de la oferta de talleres y las diferentes intensidades de ejecución que requieren unos u otros, se establece que:

- Con carácter general, se considera idóneo fijar como temporalidad habitual el periodo anual lectivo. En dicho caso, la frecuencia de intervención será semanal o quincenal, según se determine para cada municipio en el acuerdo de colaboración que se establece con la Entidad.
- No obstante, para aquellas intervenciones/talleres cuyo contenido tenga un carácter más puntual, la duración de los mismos no podrá ser inferior a cinco sesiones de trabajo de al menos dos horas de duración por municipio.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Dado que la naturaleza de la actividad que se promueve exige que se realice buscando la mayor coordinación posible. A tal fin:

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	4/14

1. **Información y captación:** Con la finalidad de fomentar la participación de jóvenes de los municipios de referencia, las/os profesionales de la animación comunitaria de los CEAS realizarán el proceso de captación de participantes y motivación para la asistencia, conforme al perfil que se determine por la entidad.
2. **Coordinación:** Para facilitar una comunicación y coordinación efectiva:
 - a. A fin de mantener abiertos los canales de comunicación informal que vienen siendo habituales entre profesionales de los servicios públicos y entidad, y a los efectos de que en las actividades que se promuevan se obtenga la mayor efectividad, la entidad designará una persona de referencia para la coordinación con las/os profesionales de la animación comunitaria en la implementación de la Escuela Itinerante, facilitando los elementos de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico); y dispondrá, a su vez, de los mismos elementos de contacto de las/os profesionales de los CEAS.
 - b. Las/os profesionales de la animación comunitaria de los CEAS colaborarán con la entidad en la búsqueda de locales y los recursos que procedan para el desarrollo de la misma.
3. **Seguimiento:** El/La Animador/a Comunitario/a del CEAS, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la actividad.
4. **Evaluación:** Finalizada la actividad, se realizará un informe de evaluación a cargo del Animador/a Comunitario/a del CEAS.

Además, y a los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que a continuación se establece:

Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El/La Presidente/a o Director/a de la Entidad.
- Un/a técnico de la entidad.
- La Coordinadora de Acción Social.
- La Jefa de Sección de convenios, y subvenciones, quien ostentará el cargo de secretaria de la Comisión.

Funciones:

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del Convenio y se reunirá, como mínimo una vez al año. Asimismo, podrá haber convocatoria extraordinaria cuando el asunto lo requiera, a petición de cualquier miembro de la Comisión.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de La entidad Santiago Uno las siguientes:

- Llevar a cabo las actuaciones de escuela itinerante de formación profesional en los municipios designados en la clausura segunda.
- Disponer del material necesario para la implantación de las actividades a realizar.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	5/14

- Designar un técnico de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios sociales públicos en todo aquello que afecte al objeto del presente acuerdo de colaboración.
- Presentar memoria con carácter semestral y anual en la que **(ANEXO IV)**, al menos, se contemple: actividades realizadas, municipios, número de sesiones por actividad, horario de ejecución, participantes, contenidos, valoración de la actividad.
- Participar en la Comisión de Coordinación establecida en la cláusula quinta del presente Convenio a los efectos de contrastar información y realizar el seguimiento oportuno.
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Serán obligaciones de la DIPUTACIÓN, las siguientes:

- Aportar la cantidad de quince mil seiscientos euros (15.600,00 €) con destino a la financiación de la prestación del Proyecto de "Escuela Itinerante de Formación" objeto del presente convenio.
- Información, captación y motivación a la participación, seguimiento y evaluación desde el servicio de animación comunitaria de CEAS, en coordinación con los/as profesionales de la entidad, para fomentar la participación de jóvenes del medio rural, de acuerdo al perfil de participantes que establezca la entidad, y a los contenidos y metodología que se contempla en las cláusulas cuarta y quinta.
- Participar en la Comisión de Coordinación establecida en la cláusula quinta del presente Convenio a los efectos de seguimiento de medidas de atención y planificación de medidas preventivas.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención,** los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios dentro del proyecto "Escuela Itinerante de Formación".
- Honorarios de servicios prestados a la Entidad por profesionales u otras entidades en el desarrollo del Proyecto.
- Gastos de material empleado en la realización y desarrollo del Proyecto (materiales inherentes al desarrollo de las actividades, equipos y aplicaciones informáticas, medios audiovisuales).
- Gastos de desplazamiento de las personas que participan en el proyecto objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- Costes indirectos de gestión y administración hasta un máximo del 15% de la subvención concedida. Los gastos han de estar relacionados con la ejecución del Proyecto, han de resultar indispensables y corresponder al período de ejecución de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	6/14

NOVENA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.

DECIMA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la "CASA ESCUELA SANTIAGO UNO" mediante un pago único, la cantidad de **quince mil seiscientos euros (15.600,00 €)**, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación

- Además de los seguimientos semestrales (ANEXO IV), la justificación final de Proyecto exige una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
- Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
 - Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	7/14

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
- en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibi”, con la firma y sello del emisor, o bien
 - deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DECIMO PRIMERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa **hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive**.
- Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
- Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/14

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante

9

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	9/14

lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO
EL REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

[Firma]

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	10/14

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE DE SANTIAGO UNO

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	11/14

A N E X O II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO, AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

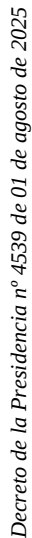
Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de de
EL REPRESENTANTE DE SANTIAGO UNO

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	12/14



JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO, AÑO 2025.

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE DE SANTIAGO UNO

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	13/14



ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CASA ESCUELA SANTIAGO UNO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELA ITINERANTE DE FORMACION", AÑO 2025.

SEGUIMIENTOS SEMESTRALES: 30 JUNIO// 31 DICIEMBRE

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE DE SANTIAGO UNO

Fdo. _____

14

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PP. ESCOLAPIOS) DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	14/14